RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-066-E-2021-775
15-12-2021

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las ecuatorianas y ecuatorianos los siguientes derechos: *"Participar en los asuntos de interés público"* y *"Fiscalizar los actos del poder público"*;

Que, el artículo 95 de la Carta Magna prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)"*;

Que, el artículo 208, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social."*;

cr/CCH/GL

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15
PBX (593-4) 3703180

Escaneado con CamScanner

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala en su artículo 78 que "*Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.*";

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las veedurías ciudadanas "*Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. (...)*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prevé en su artículo 8, entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social: "*2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales*", y "*3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, (...)*";

Que, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en su artículo 5 señala que "Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento.";

Que, el artículo 6, ibídem, determina que "*Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten*

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15
PBX (593-4) 3703180

Escaneado con CamScanner

a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.";

Que, el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *"Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.";*

Que, el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas manifiesta que *"Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada.";*

Que, el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece que *"Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.";*

Que, el artículo 28 del referido Reglamento, en lo relacionado al inicio del procedimiento indica que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto.";*

Que, el artículo 37 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala, respecto de la solicitud de autoridad o institución pública para conformar veedurías, que *"Una vez recibida la solicitud de una autoridad o institución pública para la conformación de una veeduría, la Subcoordinación Nacional de Control Social elaborará el informe respectivo para conocimiento, resolución y convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

cr/CCH/GL

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15
PBX (593-4) 3703180

Escaneado con CamScanner

La autoridad o institución pública que solicite la conformación de la veeduría, en coordinación con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es responsable de la promoción y publicidad de la convocatoria a la misma."

Que, el artículo 38, Ibídem, estípula que *"El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por iniciativa propia o en atención a la solicitud de una autoridad pública, convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto de la veeduría, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación y de ser necesario el perfil requerido de los veedores. La convocatoria se hará por medio de la página web de la institución y en los medios en los que se considere pertinente, dependiendo del ámbito y circunscripción territorial de la veeduría.*
El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria para conformar una veeduría por lo menos en dos ocasiones, posterior a lo cual, si no se ha logrado el número mínimo de inscritos para su conformación, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social archivará el expediente, y de ser el caso, se informará de esta situación a la autoridad o institución pública que solicitó la conformación de la veeduría. Las veedurías conformadas por iniciativa del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en atención a la solicitud de una autoridad pública, cumplirán con las mismas etapas establecidas en este capítulo para las veedurías por iniciativa ciudadana.";

Que, mediante Oficio Nro. SIS-SG-2021-0021-OF de fecha 23 de noviembre de 2021, la Sra. María Daniela Saltos Balseca, Subdirectora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, dirigido a la Ing. Sofía Almeida Fuentes, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitó *"Se inicien veedurías ciudadanas al proceso de Contratación del Servicio de Transporte Administrativo y Operativo para el SIS ECU 911 PC-CZS-9, Tipo de Gasto corriente, tipo de proceso Subasta Inversa Electrónica"*;

Que, mediante sistema Quipux CPCCS-CPCCS-2021-0532-EX, de fecha 23 de noviembre de 2021, el oficio Nro. SIS-SG-2021-0021-OF es remitido a la Subcoordinación Nacional de Control Social.; y,

Que, mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2021-1333-M, de fecha 08 de diciembre de 2021, el Ing. Alfaro Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social, remitió el Informe Técnico de Admisión de Pedido de Veeduría Ciudadana solicitada desde la Autoridad – ECU 911; en el cual recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"(...) acoger la solicitud de conformación de Veeduría Ciudadana formulada*

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15
PBX (593-4) 3703180

Escaneado con CamScanner

por la Sra. María Daniela Saltos Balseca, Subdirectora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, otorgándole el carácter nacional, en virtud del ámbito de acción de la entidad peticionaria. Adicionalmente, es recomendable continuar con el trámite señalado en los artículos 37 y 38 del Reglamento referido y, una vez que se conozca este informe por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se disponga, la promoción, publicación y convocatoria de la Veeduría cuyo objeto sería: VIGILAR LA FASE PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA EL SIS ECU 911 PC-CZS-9, TIPO DE GASTO CORRIENTE Y MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y acoger las recomendaciones constantes en Informe Técnico de Admisión de Pedido de Veeduría Ciudadana solicitada desde la Autoridad, presentado mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1333-M, de 08 de diciembre de 2021, por el Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social.

Art. 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para ***"VIGILAR LA FASE PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA EL SIS ECU 911 PC-CZS-9, TIPO DE GASTO CORRIENTE Y MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"***; y, en coordinación con la autoridad requirente, realicen la promoción y publicidad de la misma, conforme lo establece el artículo 37 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que notifique con la presente resolución a la autoridad solicitante y realice el acompañamiento técnico oportuno para la conformación y ejecución de estos procesos de control social, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo referente a la Gestión Desconcentrada, en el plazo de 8 días.

cr/CCH/GL

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15
PBX (593-4) 3703180

Escaneado con CamScanner

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.
PRESIDENTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 066, realizada el 15 de diciembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Carlos Humberto Chiriboga Larrea
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

cr/CCH/GL

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15
PBX (593-4) 3703180

Escaneado con CamScanner